



UNIVERSIDAD DE PAMPLONA

Por una Universidad incluyente y comprometida con
el desarrollo integral
Nit. 890501510-4

174-10-14

1

RESOLUCION N° 174 RE 110.00- VA40

10 FEB 2014

Por la cual se vinculan unos Docentes Ocasionales de Tiempo Completo.

**EL RECTOR (E) DE LA UNIVERSIDAD DE PAMPLONA, EN USO DE LAS
ATRIBUCIONES LEGALES Y ESTATUTARIAS, EN ESPECIAL DE LAS QUE LE
CONFIERE EL LITERAL g) DEL ARTÍCULO 29 DEL ACUERDO 027 DEL 25 DE
ABRIL DE 2002 Y,**

CONSIDERANDO

1. Que la Ley 30 del 28 de diciembre de 1992, en su Artículo 74 además de establecer que serán profesores ocasionales aquellos que con dedicación de Tiempo Completo o de Medio Tiempo, sean requeridos transitoriamente por la entidad para un período inferior a un año, señala, que estos docentes no son empleados públicos ni trabajadores oficiales.
2. Que mediante Decreto N° 1279 del 19 de Junio de 2002, el Gobierno Nacional estableció el régimen salarial y prestacional de los docentes de las Universidades Estatales.
3. Que el Artículo 3 del Decreto 1279 de 2002, señala, que la vinculación de los Profesores Ocasionales se hace de conformidad con la reglamentación de cada Universidad, acorde con lo dispuesto en la Ley 30 de 1992 y demás disposiciones constitucionales y legales.
4. Que el Acuerdo N° 046 de Julio 25 de 2002, regula la vinculación de los Profesores Ocasionales de la Universidad de Pamplona y establece su régimen salarial y prestacional.
5. Que, con fundamento en la Sentencia No. 006 de 1996 Expediente No. D-983 de la Corte Constitucional, los profesores ocasionales de las universidades estatales u oficiales, tendrán derecho al reconocimiento proporcional de las prestaciones sociales que se aplican a los profesores empleados públicos de carrera.
6. Que el(a) Decano(a) de la Facultad de Artes y Humanidades solicita la vinculación de: **MARIA ESPERANZA RODRIGUEZ SUAREZ, ORLANDO GONZALEZ GOMEZ, BETTY JULIETH VILLABONA VEGA, JAVIER ENRIQUE SUESCUN DUARTE, DAYRA FABIOLA SUAREZ MARCIALES, MARCELA BIBIANA VILLAMIZAR CASTRO, DIEGO ANDRES FLOREZ ACERO, MARIA ALEXANDRA MORA RUEDA**, como Docentes Ocasionales de Tiempo Completo solicitud avalada por la Vice-rectoría Académica.
7. Que los docentes mencionados anteriormente, por el tiempo en que estén vinculados deberán cumplir las funciones académicas asignadas; apoyar el proceso de acreditación, autoevaluación e investigación. Que en consecuencia, no existe ninguna autorización para terminarlas anticipadamente.

PARÁGRAFO: El Decano de la Facultad correspondiente tendrá a su cargo y vigilancia el cumplimiento de las labores académicas, el proceso de acreditación, autoevaluación docente e investigación de los docente durante su vinculación, sin excepción alguna, en caso contrario acarreará la aplicación de sanciones disciplinarias a las que haya lugar.

Universidad de Pamplona

Pamplona - Norte de Santander - Colombia

Tels: (7) 5685303 - 5685304 - 5685305 - Fax: 5682750 - www.unipamplona.edu.co



8. Que la Directora de la Oficina Contabilidad y Presupuesto expidió certificado de disponibilidad presupuestal al rubro 2.1.2.01.01.02.01.01.01, Profesores Ocasionales para cubrir los salarios y prestaciones a que tenga derecho los docentes para la presente vigencia fiscal.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: VINCULESE a: MARIA ESPERANZA RODRIGUEZ SUAREZ, ORLANDO GONZALEZ GOMEZ, BETTY JULIETH VILLABONA VEGA, JAVIER ENRIQUE SUESCUN DUARTE, DAYRA FABIOLA SUAREZ MARCIALES, MARCELA BIBIANA VILLAMIZAR CASTRO, DIEGO ANDRES FLOREZ ACERO, MARIA ALEXANDRA MORA RUEDA, como Docentes Ocasionales de Tiempo Completo de la Universidad de Pamplona adscritos a la Facultad de Artes y Humanidades del 13 de febrero de 2014 al 30 de junio de 2014.

PARAGRAFO: La carga académica de los Docentes les será fijada por el director del Departamento, según las necesidades existentes.

ARTICULO SEGUNDO: Los Docentes Ocasionales de Tiempo Completo: MARIA ESPERANZA RODRIGUEZ SUAREZ, ORLANDO GONZALEZ GOMEZ, BETTY JULIETH VILLABONA VEGA, JAVIER ENRIQUE SUESCUN DUARTE, DAYRA FABIOLA SUAREZ MARCIALES, MARCELA BIBIANA VILLAMIZAR CASTRO, DIEGO ANDRES FLOREZ ACERO, MARIA ALEXANDRA MORA RUEDA, devengarán como contraprestación, el salario equivalente a lo dispuesto en Artículo Decimotercero del Acuerdo N° 046 de Julio 25 de 2002, que señala que "El salario de los profesores ocasionales de la Universidad de Pamplona guardará relación directa con el grado de escolaridad..." (Según los soportes que allegados previamente con la hoja de vida y la constancia de cumplimiento) pagaderos y reconocidos por mes vencido, más las prestaciones sociales proporcionales al tiempo efectivo de servicio y en las condiciones establecidas en la Ley. La presente Resolución surtirá efectos salariales y prestaciones una vez comunicados del presente acto administrativo.

PARAGRAFO: El valor de los salarios y prestaciones que se originen con ocasión del nombramiento de los Docentes Ocasionales de Tiempo Completo antes citados se cargará al Presupuesto de Gastos e Inversión, Vigencia Fiscal de 2014, Rubro 2.1.2.01.01.02.01.01.01, conforme a la certificación expedida por la Directora de Contabilidad y Presupuesto de la Universidad de Pamplona.

ARTICULO TERCERO: Los docentes de tiempo completo ocasional tendrán una jornada laboral de 40 horas semanales, al servicio de la Universidad de las cuales 24 horas serán de contacto directo y 16 de contacto indirecto y demás actividades académicas.

ARTICULO CUARTO: Los docentes de tiempo completo ocasional deberán asistir a las reuniones a que sean citadas, por su jefe inmediato y la alta dirección.

ARTICULO QUINTO: La presente vinculación se terminará o modificará unilateralmente, sin requerir autorización o concepto del docente y de forma automática por incumplimiento de las actividades de docencia por parte del profesor debidamente certificada por el Decano de la Facultad a la cual está vinculado o por cambio en las necesidades del servicio que requieran la disminución de horas de contratación o el retiro de la cátedra del ofrecimiento académico. En el Acto administrativo que se ordene la terminación de la vinculación o su codificación se ordenará la cancelación y liberación del respectivo registro presupuestal.



UNIVERSIDAD DE PAMPLONA

3

Por una Universidad incluyente y comprometida con
el desarrollo integral
Nit. 890501510-4

174

La vinculación podrá darse por terminada sin indemnización alguna en los casos de incumplimiento de los deberes previstos en la Ley o en el acto administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: Para efectos de dar cumplimiento a lo normado por la Ley 100 de 1993, la Universidad aportará al Sistema General de Seguridad Social Integral en Salud, Pensiones y Riesgos Laborales, durante el tiempo de vinculación y en los términos contemplados en la normatividad vigente.

ARTICULO SEPTIMO: La vinculación del personal por el periodo académico no pertenece a la carrera profesoral, se suspenderá en el tiempo en que la Rectoría de la Universidad por motivos de fuerza mayor o caso fortuito así lo decida, durante este tiempo cesarán los efectos salariales y prestacionales exceptuando los casos en que se certifique el cumplimiento de las actividades estipuladas en forma individual.

ARTICULO OCTAVO: Comuníquese de la presente Resolución a los interesados e indíqueseles que cuentan con los siguientes diez (10) días hábiles para manifestar su aceptación.

ARTÍCULO NOVENO: Comuníquese a la Oficina de Gestión del Talento Humano para lo de su cargo.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Pamplona a los

10 FEB 2014

ALVARO ENRIQUE PAZ MONTES
Rector (e)

Reviso: Ing. Avilio Villamizar Estrada
Proyecto: Dra. Paula Andrea Plata Duarte
Elaboro: Merlin Jaimes Delgado

Universidad de Pamplona

Pamplona - Norte de Santander - Colombia

Tels: (7) 5685303 - 5685304 - 5685305 - Fax: 5682750 - www.unipamplona.edu.co



Solicitud Vinculación del Personal

Código	FGH-06 v.01
Página	1 de 1

FECHA 7 febrero de 2014		DEPENDENCIA SOLICITANTE: Facultad de Artes y Humanidades Departamento de Comunicación social Sede Villa del Rosario						
Nombres y Apellidos	Identificación	Salario	Dependencia a Laborar	Fecha Ingreso	Fecha Final	Tipo Vinculación	Funciones y/o objeto	Observaciones de Rectoría
Maria Esperanza Rodríguez Suárez	63.313.825	Magister	Comunicación Social Villa del Rosario	13-02-2014	30-06-2014	Tiempo Completo Ocasional	Docencia (Banco de elegibilidad)	
Orlando González Gómez	13.494.521 Cúcuta	Especialista	Comunicación Social	13-02-2014	30-06-2014	Tiempo Completo Ocasional	Docencia (Banco de elegibilidad)	
Betty Julieth Villabona	1.092.334.516	Especialista	Comunicación Social Villa del Rosario	13-02-2014	30-06-2014	Tiempo Completo Ocasional	Docencia (Banco de elegibilidad)	
Javier Enrique Suescún	88.032.257 Pamplona	Pregado	Comunicación Social	13-02-2014	30-06-2014	Tiempo Completo Ocasional	Docencia (Banco de elegibilidad)	
Dayra Fabiola Suárez Marciales	27.542.870	Especialista	Comunicación Social Villa del Rosario	13-02-2014	30-06-2014	Tiempo Completo Ocasional	Docencia (Banco de elegibilidad)	
Marcela Villamizar Castro	60.263.179	Especialista	Comunicación Social Villa del Rosario	13-02-2014	30-06-2014	Tiempo Completo Ocasional	Docencia (Banco de elegibilidad)	
Diego Andrés Flórez Acero	71.526.648	Pregado	Comunicación Social Villa del Rosario	13-02-2014	30-06-2014	Tiempo Completo Ocasional	Docencia (Banco de elegibilidad)	
Maria Alexandra Mora Rueda	27.605.050	Pregado	Comunicación Social Villa del Rosario	13-02-2014	30-06-2014	Tiempo Completo Ocasional	Docencia (Banco de elegibilidad)	
Director Dependencia:	ANTONIO STALIN GARCIA RIOS Decano					Autorización Rectoría		

1030

	Comunicación de Vinculación de Docentes Ocasionales y Hora Cátedra	Código	FGH-54 v.01
		Página	1 de 1

La Oficina de Gestión del Talento Humano de la Universidad de Pamplona, comunica del contenido de la Resolución N°174 del 10 de febrero de 2014, Por la cual se nombran unos Docentes Ocasionales de Tiempo Completo Facultad: ARTES Y HUMANIDADES

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	FIRMA	FECHA
1	MARIA ESPERANZA RODRIGUEZ SUAREZ		
2	ORLANDO GONZALEZ GOMEZ		
3	BETTY JULIETH VILLABONA VEGA		
4	JAVIER ENRIQUE SUESCUN DUARTE		
5	DAYRA FABIOLA SUAREZ MARCIALES		
6	MARCELA BIBIANA VILLAMIZAR CASTRO		
7	DIEGO ANDRES FLOREZ ACERO		
8	MARIA ALEXANDRA MORA RUEDA		

